

A DESPACHO: 12 de enero de 2021. Informando que correspondió por reparto el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, enero (12) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración De Pertenencia
DEMANDANTES: Moisés Clemente Pérez y otros
DEMANDADOS: Beatriz Jordán de Drury y otros.
RADICADO: 2021-00177-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante el cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

Se aporta certificado especial de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-18208 con fecha de expedición de mas de dos años; certificados que debe presentarse **actualizado** conforme al núm. 5o del art. 375 del CGP en concordancia con el art. 72 de la 1579 de 2012.

Además de lo anterior no se aporta el certificado de paz y salvo municipal o el recibo del predial actualizado, donde se pueda corroborar el avalúo del bien, requisito sine qua non para determinar la competencia dentro del presente proceso o para el mismo fin, de la certificación catastral especial fechada a los 16 días de mayo de 2019 y puesto que han pasado casi dos años desde su expedición, se hace necesario la presentación de un documento actualizado.

En concordancia con lo preceptuado en el Artículo 6° del Decreto 806 del 2020 Inciso 1; deberá indicar el canal digital donde serán notificadas las partes, sus apoderados, los testigos peritos y cualquier persona que deba ser citada al proceso.

Por último, el apoderado judicial deberá demostrar que el correo electrónico que refiere dentro de la presente demanda es el que inscribió en el Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por Moisés Clemente Pérez y otros contra Beatriz Jordán de Drury y otros.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a la Doctora Ana Doly Narváez Gaviria, quien se identifica con la C.C. N° 1.061.720.709 de Popayán y TP N° 242.511 del CSJ abogado titulado y en ejercicio, como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2021-00177

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813bf82fcc92daca71caea6c2fd51de69793b8e9e9810cacd7bb5cbd2522f57b

Documento generado en 19/04/2021 01:53:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**